

Nº Expediente: **2023/12203**
Nº Expd. Actas: 2023/15252
Nº Ref.: FMD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

3.3.- (12203) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convocatoria de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes EC para el año 2023.

“El Instituto de Estudios Ceutíes convoca anualmente sus Ayudas a la Investigación con la finalidad de estudiar y recopilar nuevos datos sobre la realidad ceutí y su contexto, fomentando así la actividad investigadora que se centre en aspectos poco estudiados o que resulten de especial interés para el conocimiento de la situación de Ceuta y de su entorno.

La presente convocatoria de 2023 se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677, de 12/05/2017, y por las disposiciones específicas que fueron acordadas por su Junta Rectora, a propuesta del vocal de Investigación, en la sesión ordinaria celebrada el 13/02/2023. En todo lo no previsto en dichas bases, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 17/02/2023 se ha procedido a realizar la retención de crédito para gastos de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.013.334.1.480.0 (Ayudas a la investigación), mediante el número de documento contable RC 62023000000081. Además, en el expediente n.º 2023/12203, constan el informe de fiscalización de la convocatoria, suscrito por el interventor el 03/03/2023, que remite la aprobación de la convocatoria al Consejo de Gobierno, así como el correspondiente informe jurídico del técnico de A. G. que establece los fundamentos de derecho referidos a la citada normativa sobre subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

Primero. Aprobar la convocatoria de Ayudas a la Investigación del IEC para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva.

Segundo. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas jurídicas y físicas, a título individual o formando equipo y con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y disposiciones específicas de la convocatoria.



Nº Expediente: **2023/12203**
Nº Expd. Actas: 2023/15252
Nº Ref.: FMD

Tercero. El importe total disponible para la convocatoria vinculada al ejercicio 2023 es de 40 000 €. Se podrán otorgar tantas ayudas como permita esta partida económica, con una dotación máxima para cada una de ellas de 5 500 €.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE. En ellas, se deberá designar expresamente al beneficiario o beneficiarios de la ayuda, atendiendo al concepto definido en el artículo 11 de la Ley 38/2003 (LGS) y concretando su naturaleza, compromisos, representación y demás cuestiones especificadas en el apartado 3 de dicho artículo.

Quinto. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el trámite "AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES" habilitado a tal fin. No obstante, será posible su presentación en las formas contempladas en el apartado 1 de la base reguladora tercera. En el caso de presentarlo en las oficinas del Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora, la cual se especifica en las instrucciones del trámite online, adjuntando en cualquiera de los casos copia en soporte digital de todos los archivos. La experiencia investigadora se acreditará mediante la documentación que resulte oportuna.

Sexto. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria abarcará los seis meses siguientes al de presentación de solicitudes y la resolución final de concesión de las ayudas será dictada por decreto de la Presidencia del Consejo Rector del IEC a publicar en el BOCCE. El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año contado a partir del día siguiente a dicha publicación, pudiéndose otorgar una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud oportunamente justificada por parte del beneficiario o el representante del equipo investigador.

Séptimo. Los criterios de valoración a utilizar en la evaluación de los proyectos presentados y la puntuación máxima a otorgar a cada uno de ellos (110 puntos en total), son los siguientes:

- a) Originalidad de la temática: 25 puntos.*
- b) Repercusiones prácticas y proyección futura: 20 puntos.*
- c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales: 10 puntos.*
- d) Idoneidad de la metodología: 15 puntos.*
- e) Experiencia investigadora de los solicitantes: 10 puntos.*
- f) Potencialidad como publicación del IEC: 20 puntos.*
- g) Adecuación del presupuesto: 10 puntos.*

Como criterios adicionales para la priorización de proyectos, se establece que, en caso de igualdad en la valoración de los proyectos y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el IEC, otorgando además una



Nº Expediente: **2023/12203**
Nº Expd. Actas: 2023/15252
Nº Ref.: FMD

especial atención a los investigadores noveles y a los equipos de investigación que los incorporen.

Octavo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero. Aprobar la convocatoria de Ayudas a la Investigación del IEC para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva.

Segundo. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas jurídicas y físicas, a título individual o formando equipo y con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y disposiciones específicas de la convocatoria.

Tercero. El importe total disponible para la convocatoria vinculada al ejercicio 2023 es de 40 000 €. Se podrán otorgar tantas ayudas como permita esta partida económica, con una dotación máxima para cada una de ellas de 5 500 €.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE. En ellas, se deberá designar expresamente al beneficiario o beneficiarios de la ayuda, atendiendo al concepto definido en el artículo 11 de la Ley 38/2003 (LGS) y concretando su naturaleza, compromisos, representación y demás cuestiones especificadas en el apartado 3 de dicho artículo.

Quinto. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el trámite “AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES” habilitado a tal fin. No obstante, será posible su presentación en las formas contempladas en el apartado 1 de la base reguladora tercera. En el caso de presentarlo en las oficinas del Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora, la cual se especifica en las instrucciones del trámite online, adjuntando en cualquiera de los casos copia en soporte digital de todos los archivos. La experiencia investigadora se acreditará mediante la documentación que resulte oportuna.



Nº Expediente: **2023/12203**
Nº Expd. Actas: 2023/15252
Nº Ref.: FMD

Sexto. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria abarcará los seis meses siguientes al de presentación de solicitudes y la resolución final de concesión de las ayudas será dictada por decreto de la Presidencia del Consejo Rector del IEC a publicar en el BOCCE. El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año contado a partir del día siguiente a dicha publicación, pudiéndose otorgar una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud oportunamente justificada por parte del beneficiario o el representante del equipo investigador.

Séptimo. Los criterios de valoración a utilizar en la evaluación de los proyectos presentados y la puntuación máxima a otorgar a cada uno de ellos (110 puntos en total), son los siguientes:

- a) **Originalidad de la temática: 25 puntos.**
- b) **Repercusiones prácticas y proyección futura: 20 puntos.**
- c) **Pertinencia y actualización de las fuentes documentales: 10 puntos.**
- d) **Idoneidad de la metodología: 15 puntos.**
- e) **Experiencia investigadora de los solicitantes: 10 puntos.**
- f) **Potencialidad como publicación del IEC: 20 puntos.**
- g) **Adecuación del presupuesto: 10 puntos.**

Como criterios adicionales para la priorización de proyectos, se establece que, en caso de igualdad en la valoración de los proyectos y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el IEC, otorgando además una especial atención a los investigadores noveles y a los equipos de investigación que los incorporen.

Octavo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

